

la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 137, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso el 26 de enero de 2021, la Municipalidad de San Antonio solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Llolleo "Ojos de Mar", de San Antonio, región de Valparaíso, con una superficie de 47,13 hectáreas, ubicado totalmente dentro del límite urbano.

3.- Que, mediante Oficio N° 16448/2021, de 22 de julio de 2021, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones solicitó a esta repartición que se oficiara al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que informe, haciendo presente que de acuerdo con el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones ("LGUC") las obras de infraestructura de transporte que ejecute el Estado no requerirán permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.

4.- Que, por otra parte, el artículo 18, Reglamento, establece que las municipalidades deberán dictar la ordenanza local y los planos actualizados del plan regulador respectivo, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se pretendan emplazar en dichas áreas de protección de recursos de valor natural.

5.- Que, en consecuencia, se estima necesario solicitar informe al Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el objeto de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración en el procedimiento de reconocimiento del Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Llolleo "Ojos de Mar".

6.- Que el artículo 37 bis de la Ley N° 19.880 -texto que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que se aplica de manera supletoria a los procesos especiales como el de la especie- faculta para requerir informes a otros órganos de la Administración del Estado con el propósito de precaver conflictos normativos, estableciendo un plazo de 30 días corridos para la elaboración del informe.

7.- Que, por lo señalado, se estima necesario ampliar el plazo para la declaratoria de Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Llolleo "Ojos de Mar", con el propósito de solicitar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informe, a la luz de sus competencias, sobre la materia indicada.

RESUELVO:

Amplíase hasta el día 26 de septiembre de 2021 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de Humedal Urbano Sistema de Lagunas de Llolleo "Ojos de Mar".

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
~~MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE~~
MINISTRA
JNS/EMR/KOV/BRS/ILL/AJA/HLA
SUBSECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

- Distribución:
- Gabinete.
 - División Jurídica.
 - División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
 - Expediente.

SGD 8427-2021